



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 007 -2018/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 27 FEB. 2018

**VISTOS:** El Informe N° 081-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 068-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 035-2018-SIS/OGAJ-EFBH con Proveído N° 074-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, según los artículos 88 y 90 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural 192-2012/SIS, es derecho exclusivo del SIS planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y controlar las actividades del personal en el centro de trabajo, y transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación, buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 91 del precitado Reglamento, el desplazamiento temporal se produce por el lapso máximo de un ejercicio presupuestal, con indicación expresa de la fecha de inicio y de término;

Que, de conformidad al artículo 92 de la mencionada norma interna, concordante con el inciso 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, es función de la Secretaría General, aprobar los desplazamientos de personal requeridos por los órganos del SIS;

Que, mediante Nota Informativa N° 014-2018-SIS/GA, el Gerente de la Gerencia del Asegurado, indica que producto de la necesidad del servicio existente en dicha instancia, es



R. CASADO



L. MATOS P.



I. CUILLEN

pertinente continuar con los servicios del servidor Edwin Lezama Romero; por tal razón, emite conformidad al desplazamiento de personal solicitado;

Que, de acuerdo a los documentos de Vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Administración de Recursos, consideran viable el desplazamiento temporal del servidor Edwin Lezama Romero, Profesional de Servicio al Asegurado en la Unidad Desconcentrada Regional Huánuco - CAP N° 319, hacia la Gerencia del Asegurado, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo y hasta el 31 de diciembre del 2018, los mismos que además cuentan con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con el visto bueno de la oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



R. CASADO

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el desplazamiento temporal del servidor Edwin Lezama Romero, CAP N° 319, Profesional de Servicio al Asegurado de la Unidad Desconcentrada Regional Huánuco, hacia la Gerencia del Asegurado, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del 2018.

**Artículo 2.-** Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las distintas Unidades Orgánicas del Seguro Integral de Salud, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;

**MOISÉS IVÁN GUILLÉN CÁRDENAS**

Secretario General  
Seguro Integral de Salud



L. MATOS P.